RESOLUCIÓN Nº 2110 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LLAMADO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/19 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PAVIMENTO RIGIDO, DE Hº Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, AD REFERENDUM EJERICICO 2020, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 17 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº 727/19 presentada por la Unidad Operativa de Contratación solicitando Resolución de Llamado, la Resolución Nº 747/2019 J.M. de fecha 05/12/2019 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/19 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PAVIMENTO RIGIDO, DE Hº Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, AD REFERENDUM EJERICICO 2020*, asimismo el correspondiente informe de la División de Control Presupuestario, ajustado a las disposiciones *de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal*";

CONSIDERANDO: Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 - "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de las contrataciones, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03, con relación a la "Evaluación de las Ofertas" establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Publica Nacional para la contratación respectiva, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad. POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2110 /I.M.

Art. 1°.- ***CONVOCAR*** *A LLAMADO EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 15/19 para la* "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PAVIMENTO RIGIDO, DE Hº Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, AD REFERENDUM EJERICICO 2020, conforme disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010, cuya contratación será imputada al rubro respectivo del presupuesto municipal.-

Art. 2°.- **ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- **INTEGRAR** un Comité de Evaluación para la evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de ésta, de la siguiente manera: Ing. STEFANY GARCETE, Directora de Área Urbana; Abog. PEDRO ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Sr. VIDAL VAZQUEZ, Director General.-

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo la UOC-MCDE publicara el presente llamado en cuando menos un diario de circulación nacional y habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concúrsales.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 747/2019 J.M.

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/19 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, PAVIMENTO RÍGIDO DE Hº Y CANALIZACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" "AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2020".-

VISTO: *El Mensaje Nro. 485/2.019, Por la cual la Administración Municipal solicita la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/19 "Construcción de pavimento tipo empedrado, pavimento rígido, de Hº y canalizaciones en distintos puntos de la Ciudad" Ad Referéndum Ejercicio 2020", como asimismo la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la Especificaciones técnicas y el precio referencial, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal, y;*

CONSIDERANDO: *El Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, que fundamentan de la siguiente forma; Que, analizadas las documentaciones sustanciales y formales presentada con el pedido de aprobación se encuentran el listado de los lugares de las construcciones referidas en el acápite, por las que serán beneficiadas, con sus respectivas planillas de computo métrico para cada tipo de Obra, el informe de la división de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2020 de fecha 03 de noviembre de 2.019, indicando que el objeto de gastos 520 30 001 CONSTRUCCIONES, para cubrir el monto de 2.878.396.731 (GUARANIES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), fuente de financiamiento Recurso Genuino ley 3966/10 art. 166, al constatar la legalidad del proceso hasta esta instancia administrativa. Es el parecer de las Comisiones Asesoras, mantener la posición Jurídica y Política de acompañar los proyectos que traigan beneficio a los diferentes sectores de nuestro Municipio, brindando bienestar a los Ciudadanos, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha, 05 de diciembre del 2019, según Acta Nº 255;* ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *a la Administración Municipal la Autorización para efectuar el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/19 "Construcción de pavimento tipo empedrado, pavimento rígido, de Hº y canalizaciones en distintos puntos de la Ciudad" Ad Referéndum Ejercicio 2020".-*

Art. 2º.- APROBAR; *el pliego de bases y condiciones, la pro forma del contrato y el precio referencial de Gs. 2.878.396.731, en virtud a la ley 2051/03 de contrataciones públicas, el decreto reglamentario Nº 21.909 y la ley Nº 3966/2.010.-*

Art.3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este

Paraguay

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 747/2019 J.M.

Ciudad del Este, de diciembre de 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

ABOG. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal